

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



0000 0

Dra. Gabriela Cadena



DPT.

**TERCERA**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA HIDRONIC CAMPANIA  
LIMITADA**



20 DE FEBRERO DEL 2015

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPANIAS

RECIBIDO

2.000,00

9 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

QUITO 25 DE FEBRERO DEL 2015



Factura: 002-001-000000554



20151701032000097

0000 02

Notario 321

Maria Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032000097

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MUESES CUASQUER LUIS ADALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400966354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-001-000000310

0000 03



20151701032P00103

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701032P00103					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE FEBRERO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVILA GRIJALVA WILSON JOSE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700185414	ECUATORIA NO	CONSTITUYENTE	
Natural	DE LA CADENA FLORES ALEJANDRO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915761233~	ECUATORIA NO	CONSTITUYENTE	
Natural	ROBALINO VILLARRUEL ANA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714774468	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		2000.00					

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000 04

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



*trnn*  
2015-17-01-32-P-

*Gimela*

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA HIDRONIC COMPAÑÍA LIMITADA**

**CUANTÍA: USD\$ 2.000,00**

**DI: 2 COPIAS 7 2**

TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE (20) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES, INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, CASADO; EL SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES, SOLTERO; Y LA INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, SOLTERA, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y

HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS, FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: "**SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSTRUMENTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, DE ESTADO CIVIL CASADO; EL SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; Y LA INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DEL CUAL SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUJETA A LO QUE

DISPONEN LAS LEYES ECUATORIANAS PERTINENTES, LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES Y EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES HIDRONIC COMPAÑÍA LIMITADA, EN CONSECUENCIA TODAS SUS OPERACIONES LAS REALIZARÁ BAJO ESTA DENOMINACIÓN Y SUS ACTOS DEBEN REGIRSE POR LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN EL QUE SE LE LLAMARÁ SIMPLEMENTE "LA COMPAÑÍA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ SIN EMBARGO, ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS, PREVIA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA EXISTENCIA LEGAL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE. NO OBSTANTE, ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADOPTADA CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y AL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE UNA SOLA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DESARROLLADA EN ETAPAS O FASES VINCULADAS ENTRE SÍ, ESTO ES,

LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO, SISTEMAS DE CALENTAMIENTO DE AGUA, CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED, EQUIPOS DE BOMBEO Y DE LAS PARTES, PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS. A FIN DE DESARROLLAR LAS ETAPAS O FASES VINCULADAS A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL ÚNICA, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMERCIALIZAR Y DAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS Y BIENES REFERIDOS ANTERIORMENTE. EN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO ÚNICO, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.000,00), DIVIDIDO EN DOS MIL (2.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER



DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDEN. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES. ADEMÁS, EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBERÁ OFRECERLAS PRIMERAMENTE A LOS ACTUALES SOCIOS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN, PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS, DEBIENDO CONTAR SIEMPRE, EN TODO CASO DE CESIÓN O TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS, SON AQUELLAS QUE ESTÁN DETERMINADAS EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; AQUELLAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y, LAS QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, LA MISMA QUE SE REUNIRÁ CON EL QUÓRUM Y BAJO LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EL PRESENTE ESTATUTO LO DETERMINEN. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE INTEGRARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO EN PRIMERA CONVOCATORIA CONCURRIEREN SOCIOS QUE REPRESENTEN, AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INTEGRARE LA JUNTA GENERAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EN ESTE CASO EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASÍ EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES QUE ADOpte LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTE AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **B)** CONOCER Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS BALANCES, ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA, ESTADOS DE RESULTADOS; Y, SOBRE EL INFORME DEL GERENTE GENERAL. **C)** APROBAR LA DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. **D)** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** AMPLIAR O REDUCIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **F)** CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. **G)** RESOLVER ACERCA DE AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, FUSIONES, ESCISIONES, TRANSFORMACIONES,

CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y EN GENERAL TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO SOCIAL. H) DECIDIR, PREVIA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL, ACERCA DE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS. I) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE CONSTITUYA MANDATARIOS DE LA COMPAÑÍA, BIEN SEA QUE ÉSTOS TENGAN PODER GENERAL O ESPECIAL. J) RESOLVER Y AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y/O LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES RESPECTO DE INMUEBLES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA. TAMBIÉN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DEBERÁ AUTORIZAR EN FORMA PREVIA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA LA COMPAÑÍA. K) AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y EL CIERRE DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS DE LA COMPAÑÍA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. L) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTES SOCIALES. M) RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. N) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE UN SOCIO POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. O) DESIGNAR A LOS GERENTES Y/O JEFES DE SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS QUE LLEGARE A TENER LA COMPAÑÍA; REMOVERLOS CONFORME A LA LEY Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, DEBERES, OBLIGACIONES Y FACULTADES. P) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA CONSTITUCIÓN DE PRENDAS O CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O LIMITACIÓN AL DOMINIO, RESPECTO DE BIENES MUEBLES DE LA COMPAÑÍA; ASÍ COMO TAMBIÉN EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS SOLIDARIAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. Q) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- LAS**

REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON EL OBJETO DE CONOCER LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, LAS CUENTAS DE RESULTADO DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN SI LA HUBIERE Y DECIDIR SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES, TAMBIÉN EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS O SEPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TRATAR LAS MATERIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO, CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, BIEN SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL CAPITAL SOCIAL, PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN CON EL QUE TAMBIÉN PODRÁN SOLICITAR SE CONVOQUE A JUNTA GENERAL ORDINARIA. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZARÁN MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN QUE ELLOS TENGAN REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN Y POR LOS MEDIOS QUE DETERMINAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES. LA CONVOCATORIA DETERMINARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y CONTENDRÁ LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LAS

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SIENDO NULAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE VERSEN SOBRE ASUNTOS NO PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.**- A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON SIMPLE CARTA PODER, LA CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS RESPECTIVAS; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL CONFERIDO LEGALMENTE, SEGÚN FUERE EL CASO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA QUE REPRESENTA AL MENOS, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO CONCURRENTEMENTE A LA JUNTA; CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- CUANDO TODOS LOS SOCIOS SE ENCUENTREN REUNIDOS EN CUALQUIER LUGAR DE TERRITORIO NACIONAL, PODRÁN DECIDIR UNÁNIMEMENTE REUNIRSE EN JUNTA GENERAL SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, PARA CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN FORMA UNÁNIME DECIDAN. EL ACTA DE ESTA CLASE DE JUNTAS GENERALES DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES, SO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.

EN CASO DE AUSENCIA DE LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS, LA JUNTA DESIGNARÁ UN PRESIDENTE Y/O UN SECRETARIO AD-HOC. DE CADA SESIÓN DEBE ELABORARSE UN ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO; O, POR QUIENES HAYAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO AD-HOC EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SEGÚN LO DETERMINADO EN ÉSTE ESTATUTO. DICHAS ACTAS SERÁN LLEVADAS EN UN LIBRO ESPECIAL Y POR CUALQUIERA DE LOS SISTEMAS DETERMINADOS EN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DEBERÁN CONTENER LOS DATOS DETERMINADOS POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES Y APLICABLES. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. SI LA

AUSENCIA ES DEFINITIVA EL MENCIONADO REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO PRESIDENTE TITULAR. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS SIGUIENTES: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE DICHO FUNCIONARIO, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTE. **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES Y LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO SOCIAL. **C)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **D)** SUSCRIBIR EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **E)** CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **F)** LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA OBSERVARÁ SIEMPRE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PODRÁ SER SOCIO O NO. CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LO REEMPLAZARÁ, CON TODAS SUS

ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, SI ÉSTE TAMBIÉN ESTUVIERE AUSENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE GENERAL CON TODAS SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE EXPRESAMENTE PARA ÉSTE EFECTO Y POR EL TIEMPO QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, EL REEMPLAZO DURARÁ HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE AL NUEVO GERENTE GENERAL TITULAR. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** SON PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL. **B)** AGTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **C)** SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. **D)** SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. **E)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EL ESTATUTO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **F)** INTERVENIR, POR SÍ SOLO, EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES, OBLIGACIONES Y NEGOCIOS QUE REALICE LA COMPAÑÍA DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL Y DENTRO DE SU QUEHACER INTERNO. **G)** ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONSTANTES EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO, PUDIENDO POR LO MISMO MANEJAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS FONDOS DE LA



COMPañÍA EN EL GIRO ORDINARIO DE SUS ACTIVIDADES, PARA LO QUE SE LE FACULTA GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR DOCUMENTOS DE CRÉDITO TALES COMO PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES EN GENERAL, OBSERVANDO SIEMPRE LAS NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS, ESTATUTARIAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **H)** SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GESTIONES EN INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUSIVE DOCUMENTOS DE ADUANA. **I)** COMPRAR TODA CLASE DE MATERIALES, IMPLEMENTOS, MATERIA PRIMA, INSUMOS, EQUIPOS DE OFICINA Y TRABAJO, SUMINISTROS Y LOS DEMÁS OBJETOS Y BIENES NECESARIOS PARA EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA COMPañÍA. **J)** ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA LA COMPañÍA E HIPOTECAR, GRAVAR Y TRANSFERIR EL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPañÍA, PARA TODO LO CUAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **K)** ACEPTAR GARANTÍAS EN FAVOR DE LA COMPañÍA AL IGUAL QUE HIPOTECAS DE BIENES AJENOS OTORGADAS EN GARANTÍA DE RELACIONES COMERCIALES O CIVILES. **L)** CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPañÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **M)** OTORGAR GARANTÍAS PRENDARIAS O FIANZAS A NOMBRE DE LA COMPañÍA, CONTANDO CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **N)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN; ASÍ COMO PROPUESTAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DESTINO DE LAS UTILIDADES Y PARA LA FORMACIÓN DE RESERVAS. **O)** CONTRATAR Y REMOVER LEGALMENTE

A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE FUEREN NECESARIOS TANTO PARA EL QUEHACER INTERNO DE LA COMPAÑÍA, COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, SIEMPRE QUE DICHS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS NO DEBAN SER DESIGNADOS POR OTROS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA. P) VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE LLEVE EN FORMA TÉCNICA, CORRECTA Y LEGAL. Q) ABRIR Y/O CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, GIRAR SOBRE ELLAS Y/O REALIZAR DEPÓSITOS O RETIROS RESPECTO DE ÉSTAS; ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE INVERSIONES Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, INCLUSIVE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS. R) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA. ADEMÁS, ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR DICHS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA QUE SEA NECESARIA, CUANDO LO REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. S) LAS DEMÁS QUE LE IMPONGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, EL GERENTE GENERAL OBSERVARÁ SIEMPRE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, ASÍ COMO LAS NORMAS DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, BIEN SEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O UNIVERSAL, PODRÁ NOMBRAR CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA LEY DE



COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** LA PROPUESTA ANUAL DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ NECESARIAMENTE EL DESTINO DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA ASCIENDA POR LO MENOS AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DE CUMPLIDO EL PLAZO DE SU DURACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS O EN FORMA VOLUNTARIA Y ANTICIPADA CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN AL RESPECTO, TOMADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONFORME LO DISPONEN LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. DURANTE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SE OBSERVARÁN TODAS LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNAR LIQUIDADORES CUANDO CORRESPONDA. EN TODO LO RELATIVO A LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES:** SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL LAS DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, REGLAMENTOS DICTADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES; Y, MÁS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, VIGENTES Y QUE SE LLEGAREN A DICTAR; ASÍ COMO TAMBIÉN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y CÓDIGO CIVIL QUE FUEREN APLICABLES. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** LOS SOCIOS FUNDADORES REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES JURAMENTADAS: **UNO) EL**

INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE UN MIL VEINTE (1.020) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; QUE PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 510,00), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, QUE EL VALOR QUE CORRESPONDE AL CAPITAL NO PAGADO, ESTO ES, QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$510,00), LO PAGARÁ TAMBIÉN EN NUMERARIO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **DOS)** EL SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE SETECIENTAS OCHENTA (780) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; QUE PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 390,00), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, QUE EL VALOR QUE CORRESPONDE AL CAPITAL NO PAGADO, ESTO ES, TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$390,00), LO PAGARÁ TAMBIÉN EN NUMERARIO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA

COMPañÍA. **TRES**) LA INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE SUSCRIBE ÍNTEGRAMENTE DOSCIENTAS (200 PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, CADA UNA DE ELLAS CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; QUE PAGARÁ EN NUMERARIO EL VALOR DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00), CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRES DE LA LEY DE COMPañÍAS; Y, QUE EL VALOR QUE CORRESPONDE AL CAPITAL NO PAGADO, ESTO ES, CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,00), LO PAGARÁ TAMBIÉN EN NUMERARIO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DOCE MESES CONTADOS DESDE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL RESPECTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA. **CUATRO**) LOS SOCIOS FUNDADORES, INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES E INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO, QUE CADA UNO DE ELLAS DEPOSITARÁ SUS RESPECTIVOS APORTES EN NUMERARIO, EN LA FORMA Y MONTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE EN ÉSTA CLÁUSULA, EN UNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OPERAN LEGALMENTE EN EL ECUADOR. **CINCO**) LOS SOCIOS FUNDADORES, INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES E INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO SOBRE LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL AL TENOR DE LO DETALLADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DE ÉSTA ESCRITURA; DECLARANDO, ADEMÁS, QUE LA

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL ENTRE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, ES LA SIGUIENTE:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>
WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA	\$ 1.020,00	\$ 510,00	\$ 510,00
ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES	\$ 780,00	\$ 390,00	\$ 390,00
ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 100,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.000,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>	<b>\$ 1.000,00</b>

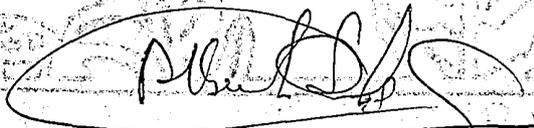
<b>SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA	1.020	51%
ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES	780	39%
ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL	200	10%
<b>TOTALES</b>	<b>2.000</b>	<b>100%</b>

**SEIS)** LOS SOCIOS FUNDADORES, INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA, SEÑOR ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES E INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, CADA UNO POR SUS PROPIOS DERECHOS, DECLARAN BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

**SEIS.UNO.** QUE LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y POR EL PRESIDENTE, QUIENES EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PERTINENTES NORMAS LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EN EL ESTATUTO SOCIAL. **SEIS.DOS.** QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN FORMA INDIVIDUAL, CON LAS

FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL, CON ERICTO APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **SEIS.TRES.** QUE NO SE HA ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL LA EXISTENCIA DE FUNCIONARIOS U ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEJANDO LA POSIBILIDAD DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDA DETERMINAR LA NECESIDAD DE NOMBRAR FUNCIONARIOS DE FISCALIZACIÓN O UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA. **SEIS.CUATRO.** QUE PROCEDEN A DESIGNAR EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, COMO PRIMEROS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA HIDRONIC COMPAÑÍA LIMITADA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: AL INGENIERO WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, A LA INGENIERA ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL, COMO PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA. **SEIS.CINCO.** QUE TODOS ELLOS, EN SU CALIDAD DE SOCIOS FUNDADORES DE HIDRONIC COMPAÑÍA LIMITADA, CONOCEN A CABALIDAD Y ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES, TODOS Y CADA UNO DE LOS ARTICULOS Y DISPOSICIONES QUE CONFORMAN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ Y EFICACIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO TAMBIÉN INCORPORARÁ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES MENCIONADOS Y CONFERIRÁ LAS COPIAS QUE SE SOLICITEN. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y

CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR GILBERTO RAFAEL NOVOA FLOR, CON NÚMERO DE AFILIACION DIECISIETE-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE-TREINTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



**ING. WILSON JOSÉ ALBERTO DÁVILA GRIJALVA**

C.C. 1700185414

C.V. 013-0084



**ALEJANDRO RAÚL DE LA CADENA FLORES**

C.C. 091576123-3

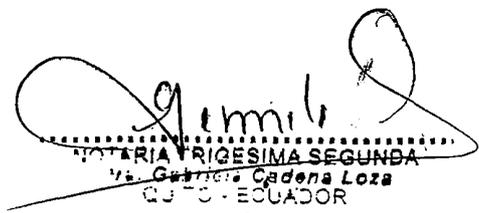
C.V. 4074852



**ING. ANA LUCÍA ROBALINO VILLARRUEL**

C.C. 171477446-8

C.V. 032-0051



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

Notaria 3  
Dra. Gabriela Cads  
Notaria  
Dra. Gabriela C

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 170018541-4

**APELLIDOS Y NOMBRES:**  
DAVILA GRIJALVA WILSON JOSE ALBERTO

**LUGAR DE NACIMIENTO:**  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1947-09-22  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

**SEXO:** M

**ESTADO CIVIL:** Casado  
**MUJER DE LAS M:** GUERRERO BUENO





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** ING. MECANICO **E3333A2X22**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** DAVILA LUIS A.

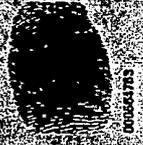
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** GRIJALVA MARIA G.

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** QUITO  
2011-03-03

**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2021-03-03

**000041783**






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**013** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014.

**013 - 0084** **1700185414**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**DAVILA GRIJALVA WILSON JOSE ALBERTO**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **CUMBAYA** 0  
**QUITO** **PARROQUIA** 0  
**CANTÓN** **ZONA** 0

**LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA**

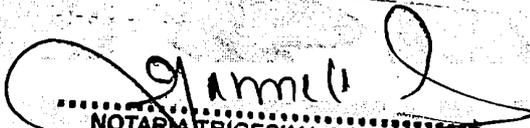




*Wilson Jose Davila Grijalva*  
1700185414

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....UNA.....  
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO,..... 20 - febrero - 2015

  
.....  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

Nota 32  
Dra. Gabriela Cade  
Dra. Gabriela Cade

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091576123-3

APellidos y Nombres DE LA CADENA FLORES ALEJANDRO RAUL

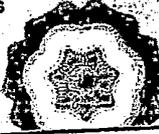
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero


INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION ESTUDIANTE V4443M442

APellidos y Nombres del Padre DE LA CADENA FLORES EDMUNDO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre FLORES MARTINEZ MARIA CECILIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-07-22

FECHA DE EXPIRACION 2020-07-22





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
091576123-3 007 - 0052

DE LA CADENA FLORES ALEJANDRO RAUL  
PICHINCHA QUITO  
CARCELEN CARCELEN

SANCCION Multa 34 Costo: 0 Tpl USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00708

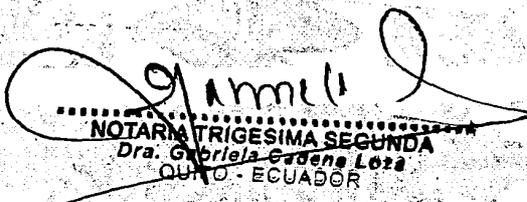
4074852 4/11/2014 12:26:05

*Handwritten signature*  
091576123-3



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....<sup>JNA</sup>.....  
FOJÁ(S) UTIL(ES).

QUITO,..... 20 - febrero - 2015

  
.....  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR

0000 16

Notaria 32  
Notaria 32  
Dra. Gabriela Cadeña  
Dra. Gabriela Cadeña

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171477446-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROBALINO VILLARRUEL ANA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESION ING. EN MERCADOTECNIA E234312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROBALINO CEVALLOS FRANCISCO OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLARRUEL VENEGAS ROSARIO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-13





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 / 1714774468

NÚMERO DE CERTIFICADO 032 - 0051 CEDULA 1714774468

ROBALINO VILLARRUEL ANA LUCIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*[Handwritten Signature]*

171477446-8



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NÚMERO QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL SOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*[Handwritten]*..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, ..... 20- febrero - 2015

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadeña Loza  
QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 10:30 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7685826  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1714774468 ROBALINO VILLARRUEL ANA LUCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HIDRONIC CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2015 10:30 AM.

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....*UNA*..... HOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, *20 - febrero* 2015

.....  
DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

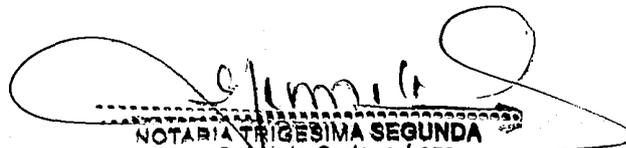
10/02/2015 9.27 AM

0000 17

DRA. GABRIELA CADENA LOZA  
QUITO - ECUADOR



torgó ante mi, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HIDRONIC CAMPAÑA LIMITADA.-Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco (25) de Febrero del año dos mil Quince.-

  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR  
  
de Notaria





TRÁMITE NÚMERO: 16670

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1262
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714774468	ROBALINO VILLARRUEL ANA LUCIA	Quito	SOCIO	Soltero
0915761233	DE LA CADENÁ FLORES ALEJANDRO RAUL	Quito	SOCIO	Soltero
1700185414	DAVILA GRIJALVA WILSON JOSE ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/02/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HIDRONIC COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG
---



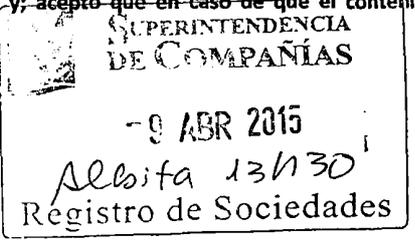
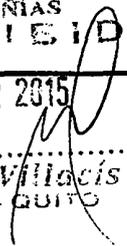
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HIDRONIC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CUMBAYA		MIRAVALLE TRES	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
IRENE CARDEÑAS	320-68	ENDARA CROWN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
MIRAVALLE TRES			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ADG	D4	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2897606		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ada-47@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
0999726926			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
FRENTE A LA IGLESIA DE MIRAVALLE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
WILSON JOSE ALBERTO DAVALA GRISALVA.			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1700185474			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, <del>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</del></p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> -9 ABR 2015 Albista 13130 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> -9 ABR 2015  ..... <b>Sra. Adela Villacís V.</b> C.A.H. - QUITO	